



DESARROLLO LOCAL
EXP. Nº 8186/2021

Doña Ana Hernández Rodríguez, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio (Las Palmas).

DECRETO.

Visto el informe propuesta de la Concejalía de Desarrollo Local, de fecha 7 de octubre de 2021, sobre convocatoria de subvenciones destinadas a financiar las altas en el régimen especial de trabajadores autónomos (Convocatoria EMPRÉN)).

Visto que con fecha 6 de octubre de 2021, se emite Retención de Crédito de Intervención donde se refleja que existe crédito en el vigente presupuesto municipal para realizar convocatoria de subvenciones destinadas a financiar las altas en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA), por un importe de 21.000 euros.

Visto que con fecha 7 de octubre de 2021, desde el departamento jurídico se emite informe favorable sobre el contenido y legislación aplicable a efectos de conocer la subvención.

Visto el informe FAVORABLE emitido por la Interventora del Ayuntamiento de Ingenio, de fecha 18/10/2021, en relación a la fiscalización previa limitada del expediente de referencia, sobre las subvenciones destinadas a financiar las altas en el Régimen Especial De Trabajadores Autónomos (EMPRÉN), anualidad 2021.

Considerando que el órgano competente para la aprobación de las mencionadas bases y la convocatoria, es la Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1, letra f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 31.1.x), de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y demás de general y común aplicación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el texto íntegro de las *«Bases Reguladoras de la convocatoria, para el ejercicio 2021, de subvenciones destinadas a financiar las altas en el Régimen Especial De Trabajadores Autónomos (EMPRÉN)»*, que se adjuntan al final de la presente resolución.

SEGUNDO. Publicar el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, mencionando el plazo de presentación de solicitudes, con indicación de que los interesados podrán consultar el texto íntegro de las Bases Reguladoras de las mismas, en el Tablón de





DESARROLLO LOCAL
EXP. Nº 8186/2021

Edictos del Ayuntamiento de Ingenio y en la página web www.ingenio.es, a los efectos procedentes.

En la Villa de Ingenio, a fecha de firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

Manuel Jesús Hernández Afonso

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Ana Hernández Rodríguez

(Resolución de fecha 19-8-2014, no 576, de DGFP)





DESARROLLO LOCAL
EXP. Nº 8186/2021

MUNICIPIO DE INGENIO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA, PARA EL EJERCICIO 2021, DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR LAS ALTAS EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS (EMPRÉN).

1. BASES REGULADORAS Y NORMATIVA APLICABLE

1. Estas subvenciones se registrarán, además de por lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, por las siguientes disposiciones normativas:
 - a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
 - b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones en adelante (RLGS).
 - c) Ordenanza General Reguladora la Concesión de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio (Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, número 48, de fecha 13/04/2005).
 - d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
 - e) La ley 7/1985, de 12 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
 - f) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
 - g) Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento.
2. La gestión de estas ayudas se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de las presentes bases y convocatoria es la concesión de ayudas destinadas a financiar las altas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (en lo sucesivo RETA), para favorecer el fomento y la continuidad de la actividad económica mediante la creación de puestos de trabajo y el mantenimiento de los servicios que necesitan los ciudadanos en su entorno local.

3. REQUISITOS PARA SER UNA PERSONA O EMPRESA BENEFICIARIA

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias tanto las personas físicas o jurídicas como las comunidades de bienes (CB) y sociedades civiles (SC), que lleven a cabo las actividades





DESARROLLO LOCAL
EXP. Nº 8186/2021

empresariales o profesionales que motivan la concesión de las ayudas y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que hayan comenzado su actividad empresarial o profesional y se hayan dado de alta en el RETA entre el 1 de noviembre de 2019 y el día anterior a la publicación del anuncio esta convocatoria en el Boletín Oficial de Las Palmas. Se entenderá como comienzo efectivo de la actividad la fecha de alta de la primera actividad (la más antigua) que figure en el certificado de Situación Censal.
- b) Que el inicio de esta primera actividad genere una nueva alta en el RETA. En caso de CB, SC y personas jurídicas, la nueva alta en el RETA debe ser de la persona administradora o de una de ellas. En ningún caso se aceptarán altas en mutualidades profesionales o similares.
- c) La fecha de efectos de alta en el RETA debe ser simultánea a la fecha de alta del Certificado de Situación Censal y no distar de dicha fecha en más de un mes.
- d) Que la persona cuya alta en el RETA motive la solicitud de subvención no haya estado de alta en dicho régimen en los últimos 6 meses anteriores al inicio de la actividad.
- e) Que, desde el inicio de la actividad, el domicilio social, el domicilio fiscal y, en su caso, el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Ingenio, que deberán mantenerse, como mínimo, hasta la justificación de la subvención.
- f) En caso de comunidades de bienes y sociedades civiles, debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que trascurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. Así mismo, en caso de concesión de la ayuda, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la ayuda.
- g) Seguir de alta en el momento de la concesión.
- h) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Ingenio.
- i) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Ingenio, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- j) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), Hacienda Autonómica y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).





DESARROLLO LOCAL
EXP. Nº 8186/2021

Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la ayuda, en su caso.

k) No haber sido beneficiario de las siguientes ayudas convocadas para el mismo fin por el Ayuntamiento de Ingenio en el año 2019 (BOP de Las Palmas número 126, de 18 de octubre de 2019) o en el año 2020 (BOP de Las Palmas número 96, de 10 de agosto de 2020 y número 129, de 26 de octubre de 2020):

- Subvenciones destinadas a financiar las altas en el régimen especial de trabajadores autónomos (EMPRÉN), ejercicio 2019.
- Subvenciones destinadas a financiar las altas de actividades económicas y en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA) en las industrias creativas y culturales (CREA), ejercicio 2019.
- Subvenciones destinadas a financiar las altas en el régimen especial de trabajadores autónomos (EMPRÉN), ejercicio 2020.
- Subvenciones destinadas a financiar las altas en el régimen especial de trabajadores autónomos (EMPRÉN-2), ejercicio 2020.

2. Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, general, entidades sin ánimo de lucro. También queda excluido el personal autónomo colaborador.

4. FINANCIACIÓN

La cuantía máxima destinada a atender estas ayudas asciende a un total de 21.000 €, cuya financiación se efectuará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2410 47000 22021004893 del vigente Presupuesto municipal, consignada a tal efecto, sin perjuicio de poder incrementarla a una cuantía adicional cuya aplicación no requerirá de nueva convocatoria, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

5. ACCIONES SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía de la subvención será de un máximo de 3.000 € en concepto de beneficiario, a las solicitudes que puedan acreditar el alta en la Agencia Tributaria (Hacienda) y el alta en el RETA y que cumplan con los requisitos.

6. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES

Las ayudas reguladas en esta convocatoria son incompatibles con cualquiera otras para la misma acción subvencionable, percibidas de ésta u otra administración pública, incluida las subvenciones destinadas a la Promoción del Empleo Autónomo del S.C.E., siendo compatibles únicamente con las bonificaciones y reducciones de cuotas a la Seguridad Social y con el pago único de la prestación contributiva por desempleo.





DESARROLLO LOCAL
EXP. Nº 8186/2021

7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. De acuerdo con el artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se deberán presentar obligatoriamente por medios electrónicos, a través de la [sede electrónica del Ayuntamiento de Ingenio](#), conforme a la siguiente ruta de acceso:

Página Web: (<http://www.ingenio.es>)

Botón: Atención Ciudadana.

Enlace: Sede electrónica

2. El modelo de solicitud oficial (ANEXO I) para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal <www.ingenio.es> y recoge la siguiente documentación.
 - Datos identificativos de la persona o empresa solicitante.
 - Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
 - Declaración responsable de no tener deuda alguna con el Ayuntamiento de Ingenio y de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, siempre que haya finalizado el plazo de justificación.
 - Declaración responsable sobre la concurrencia de cualquier ayuda incompatible con esta, así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
3. El modelo de solicitud oficial (ANEXO I) deberá acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:
 - A. Documentación acreditativa e identificativa de la persona o empresa solicitante, y en concreto:
 - En caso de personas físicas:
 - DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
 - Certificado actualizado de Situación Censal que indique la fecha de alta de la actividad y el domicilio fiscal.
 - Resolución/certificación del alta en el RETA.
 - Certificado de empadronamiento.
 - Informe de vida laboral.
 - Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la AEAT, con la Agencia Tributaria Canaria y con la TGSS.





DESARROLLO LOCAL
EXP. Nº 8186/2021

- En caso de sociedad civil y comunidad de bienes:
 - NIF de la sociedad civil o comunidad de bienes.
 - Certificado actualizado de Situación Censal de la SC o CB que indique la fecha de alta de la actividad y el domicilio fiscal.
 - Contrato de constitución.
 - DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica, y resolución/certificación del alta en el RETA de la persona administradora cuya alta da origen a la solicitud.
 - Acreditación de los poderes de la persona administradora cuya alta da origen a la solicitud.
 - Certificado de empadronamiento de la persona administradora cuya alta da origen a la solicitud.
 - Informe de vida laboral de la persona administradora cuya alta da origen a la solicitud.
 - Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la AEAT, con la Agencia Tributaria Canaria y con la TGSS.

- En caso de personas jurídicas:
 - NIF de la empresa.
 - Certificado actualizado de Situación Censal de la empresa que indique la fecha de alta de la actividad y el domicilio fiscal.
 - Escritura de constitución y los estatutos de la empresa actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
 - Acreditación de los poderes de la persona administradora cuya alta da origen a la solicitud.
 - DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica y resolución/certificación del alta en el RETA de la persona administradora cuya alta da origen a la solicitud.
 - Certificado de empadronamiento de la persona administradora cuya alta da origen a la solicitud.
 - Informe de vida laboral de la persona administradora cuya alta da origen a la solicitud.
 - Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la AEAT, con la Agencia Tributaria Canaria, con la TGSS.





DESARROLLO LOCAL
EXP. Nº 8186/2021

B. En caso de que la persona cuya alta en el RETA motiva la solicitud de subvención cumpla con algunas de las condiciones a valorar/puntuar, acreditación de dicha situación con:

- Certificado que acredite el grado de diversidad funcional.
- Certificado que acredite la obtención, en los 4 años anteriores a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas del anuncio de aprobación de la convocatoria de subvención regulada en estas bases, un certificado de profesionalidad en «Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales», «Servicios de Bar y Cafetería», «Servicios de Restaurante», «Cocina», «Panadería y Bollería», «Operaciones básicas de Cocina» o «Operaciones básicas de Pastelería», como consecuencia de la formación recibida a través de un Programa de Formación en Alternancia para el Empleo (PFAE). Este certificado de profesionalidad debe tener relación con la actividad que provoca el alta en el RETA.

4. La solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y por reintegros de subvenciones con el Ayuntamiento de Ingenio. La desautorización se deberá realizar de forma expresa en la misma solicitud de subvención y, en dicho caso, el solicitante deberá en ese momento aportar la correspondiente certificación.

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PONDERACIÓN.

La concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento para la concesión de las ayudas se basará en los puntos obtenidos por cada solicitante en relación al número de puntos de todos los solicitantes.

En el supuesto de que no se agote la totalidad del importe del crédito disponible tras los criterios de valoración y ponderación, el importe a otorgar a cada beneficiario, se verá incrementado proporcionalmente sin exceder lo establecido en el punto 5.

CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PONDERACIÓN:

A.1) El importe de la subvención asignado a cada beneficiario vendrá dado según la fórmula que a continuación se detalla.

$$Z = \frac{21.000 \text{ €} \times n}{N}$$

Z= Importe a recibir cada beneficiario

n= Suma de puntos acumulados por solicitud





DESARROLLO LOCAL
EXP. Nº 8186/2021

N= Suma de puntos de todas las solicitudes

A.2) El nº de puntos asignados al solicitante (n) vendrá dado por la suma de los puntos obtenidos en los criterios de valoración, que se muestran en el Apartado B.

B.1) Se valorará a las personas cuya alta en RETA estén empadronadas en el municipio de Ingenio.

VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
Estar empadronado en el municipio de Ingenio más de 1 año anterior a la solicitud.	2 puntos
Estar empadronado en el municipio de Ingenio inferior a 1 año anterior a la solicitud.	1,5 punto
No estar empadronado en el municipio de Ingenio.	1 punto

B.2) Se valorará a las personas cuya alta en RETA pertenezcan al sector especial de protección, de conformidad con la siguiente puntuación acumulativa.

VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
Mujer	0.1 puntos
Personas menores de 30 años	0.1 puntos
Personas mayor de 45 años	0.1 puntos
Personas mayor de 45 años	0.1 puntos
Persona mayor de 55 años	0.1 puntos
Personas con grado de diversidad funcional de al menos 33%	0.2 puntos

B.3.) Se valorará a las personas cuya alta en RETA cumplan alguna de las siguientes condiciones, de conformidad con la siguiente puntuación acumulativa.

VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
Persona que se haya dado de alta en una actividad empresarial de las recogidas en los epígrafes del Anexo II de esta convocatoria en el momento del alta inicial en el RETA, y que deberá mantener hasta la fecha de la concesión.	0.5 puntos
Persona que haya obtenido, en los 4 años anteriores a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas del anuncio de aprobación de la convocatoria de subvención regulada en estas bases, un certificado de profesionalidad en «Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales», «Servicios de Bar y Cafetería», «Servicios de Restaurante», «Cocina», «Panadería y Bollería», «Operaciones básicas de Cocina» o «Operaciones básicas de Pastelería», como consecuencia de la formación recibida a través de un Programa de	0.5 puntos





DESARROLLO LOCAL
EXP. Nº 8186/2021

Formación en Alternancia para el Empleo (PFAE). Este certificado de profesionalidad debe tener relación con la actividad que provoca el alta en el RETA.	
--	--

9. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES (de lunes a viernes) a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP).

Las presentes bases serán publicadas íntegramente en la página web del Ayuntamiento (www.ingenio.es) y en el tablón de edictos.

10. SUBSANACIÓN DE TRÁMITES

Recibida la solicitud se examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario, mediante la publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ingenio así como en la página web www.ingenio.es, otorgándole al efecto un plazo de DIEZ (10) DÍAS (de lunes a viernes), desde la publicación, para que subsane y/o complemente los documentos y/o datos que deban presentarse, advirtiéndose que si así no lo hiciese se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá a su archivo.

11. ÓRGANOS COMPETENTES PARA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

1. El órgano competente para la ordenación del expediente de concesión, la autorización del gasto y la aprobación de las presentes bases es la Alcaldesa de Ingenio.
2. El órgano instructor será el Jefe de Área del área de Empleo y Desarrollo Local, asistido por la comisión de valoración que estará compuesta por:
 - a) Técnicos del Departamento del departamento de Desarrollo Local.
 - b) Trabajadores municipales
3. El órgano competente para resolver, a propuesta del órgano instructor, es la Alcaldesa.

12. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDAS Y PLAZO DE NOTIFICACIÓN

1. El órgano instructor a la vista del expediente emitirá propuesta de resolución, debidamente motivada, que se comunicará a los interesados mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ingenio, así como en la página web www.ingenio.es, concediéndose un plazo de DIEZ (10) DÍAS para presentar alegaciones si lo estiman oportuno. Este plazo quedará reducido a la fecha en que todos los interesados en el procedimiento manifiesten su conformidad a la propuesta de resolución provisional, en cuyo caso se elevaría a definitiva.





DESARROLLO LOCAL
EXP. Nº 8186/2021

2. La resolución de concesión de subvenciones que será por Decreto de la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Ingenio se pronunciará sobre las solicitudes desestimadas por no reunir alguno de los requisitos para ser beneficiario o por la imposibilidad de valorar su solicitud, en cuyo caso se motivará su exclusión. La evaluación de los criterios objetivos marcados en estas bases tendentes a establecer el importe que corresponde a cada beneficiario no tendrá en cuenta los datos de las solicitudes excluidas.
4. La resolución reflejará un cuadrante con los datos de cada solicitante que hayan sido necesarios para valorar y cuantificar de manera cierta el reparto del montante total de la subvención conforme a los criterios marcados en estas bases.
5. El plazo máximo para la resolución y su notificación será de 6 meses, tal como está establecido con carácter general en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
6. El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.
7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

13. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

- a) Mantener la actividad empresarial durante 12 meses, como mínimo, a partir de la resolución de concesión de la subvención, manteniendo asimismo el alta en el RETA de la persona cuya alta fundamentó la concesión de la subvención durante ese periodo. Si se produce la baja en el RETA con anterioridad a la resolución de concesión, decae el derecho a la solicitud presentada.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.
- d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la LGS y las detalladas en el artículo 8 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio.





DESARROLLO LOCAL
EXP. Nº 8186/2021

- e) Realizar las acciones de publicidad necesarias para dar conocimiento de la financiación pública de estas actuaciones, y en especial, asistir personalmente o mediante representante al evento organizado por el Ayuntamiento para la entrega de documento acreditativo de ser beneficiario de la subvención, y en caso de disponer de local abierto al público donde desarrollar la actividad, ubicar en un lugar visible del mismo cartel informativo sobre la financiación pública de estas actuaciones. Dicho cartel será entregado por el Ayuntamiento.

14. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones deberán ser aceptadas, en el plazo de CINCO (5) DÍAS, desde la publicación de la resolución de concesión en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ingenio, así como en la página web www.ingenio.es, conforme al modelo (Anexo II) Documento Aceptación de Subvención. En caso contrario supondrá la pérdida de la misma.

15. PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

1. El pago de estas ayudas se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.
2. No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la LGS.
3. Para acreditar el mantenimiento de la actividad empresarial exigido en el punto 13.a) la persona beneficiaria está obligada a aportar en el mes decimotercero desde la resolución de concesión de la subvención un certificado de Situación Censal de la Agencia Tributaria actualizado, donde conste el mantenimiento de la actividad que motivó dicha concesión.
4. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el servicio gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.
5. La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente, previo informe de conformidad del servicio gestor y su jefatura.

16. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

1. En virtud del artículo 37 de la LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro si la subvención se ha obtenido falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.





DESARROLLO LOCAL
EXP. Nº 8186/2021

Asimismo, si existiera resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los demás supuestos previstos en la legislación aplicable.

2. Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, totalmente o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, teniendo en consideración:

- a) Cuando el cumplimiento se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad que habrá que reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n del apartado 3 del art. 17 de la LGS. En estos casos de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad que hay que reintegrar, y responderá al principio de proporcionalidad en función de las actuaciones acreditadas, de acuerdo con el punto 2 del art. 37 de la LGS.
- b) En particular, procederá el reintegro total de la ayuda en los supuestos de incumplimiento de la obligación establecida en el punto 13.a antes de los 12 meses del período de mantenimiento exigido, excepto que este período se hubiera interrumpido por discapacidad sobrevenida o muerte.
- c) Se aplicará el criterio de proporcionalidad con reintegro parcial de la ayuda concedida en función del tiempo de mantenimiento que restará por completar, si el período de mantenimiento ha sido, como mínimo, de 10 meses, o si se ha producido por discapacidad sobrevenida o muerte.

3. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la ayuda, a la persona o empresa beneficiaria podrá efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

Para ello, deberá ponerse en contacto con el servicio gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.





DESARROLLO LOCAL
EXP. Nº 8186/2021

ANEXO II EPÍGRAFES IAE

SECCIÓN 1 - ACTIVIDADES EMPRESARIALES

DIVISIÓN 6. COMERCIO, RESTAURANTES Y HOSPEDAJE.

67 SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

671. SERVICIOS EN RESTAURANTES.

68 SERVICIO DE HOSPEDAJE

685. ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS EXTRAHOTELEROS.

DIVISIÓN 9. OTROS SERVICIOS

95 ASISTENCIA Y SERVICIOS SOCIALES.

951. ASISTENCIA Y SERVICIOS SOCIALES PARA NIÑOS, JÓVENES, DISMINUIDOS FÍSICOS Y ANCIANOS, EN CENTROS RESIDENCIALES.

952. ASISTENCIA Y SERVICIOS SOCIALES PARA NIÑOS, JÓVENES, DISMINUIDOS FÍSICOS Y ANCIANOS, EN CENTROS NO RESIDENCIALES.

97 SERVICIOS PERSONALES

972 SALONES DE PELUQUERÍA E INSTITUTOS DE BELLEZA

973 SERVICIOS FOTOGRAFICOS Y FOTOCOPIAS

SECCIÓN 2 - ACTIVIDADES PROFESIONALES

DIVISIÓN 4. CONSTRUCCIÓN

41 ARQUITECTOS E ING. CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

411 ARQUITECTOS

412 INGENIEROS CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

42 ARQUITEC. TÉCNICOS E ING TÉCN CONSTRUCCIÓN

421 ARQUITECTOS TÉCNICOS Y APAREJADORES

422 INGENIEROS TÉC. OBRAS PÚBLICAS

43 DELINEANTES Y DECORADORES

431 DELINEANTES

432 DECORADORES-DISEÑADORES DE INTERIORES

DIVISIÓN 7. ACT. FINANCIERAS, JURÍDICAS, SEGUROS, ALQUIL.

75 PUBLICIDAD

751 PROFESIONALES DE LA PUBLICIDAD, RELACIONES PÚBLICAS Y SIMILARES

76 INFORMÁTICA Y CIENCIAS EXACTAS

762 DOCTORES, LICENCIADOS E INGENIEROS EN INFORMÁTICA

763 PROGRAMADORES Y ANALISTAS INFORMATICA





DESARROLLO LOCAL
EXP. Nº 8186/2021

*765 GRABADORES INFORMÁTICOS Y OTROS PROFESIONALES AUXILIARES DEL
TRATAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS*

DIVISIÓN 8. OTROS SERVICIOS

84 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS

845 EXPLOTACIÓN ELECTRÓNICA POR CUENTA DE TERCEROS

86 PROFESIONES LIBERALES, ARTÍSTICAS Y LITERARIAS

861 PINTORES, CERAMISTAS, ARTESANOS, GRABADORES Y ARTISTAS SIMILARES

88 PROFESIONALES DIVERSOS

882 GUÍAS DE TURISMO

883 GUÍAS INTÉRPRETE DE TURISMO

887 MAQUILLADORES Y ESTETICISTAS





ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A FINANCIAR LAS ALTAS EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS (EMPRÉN)

1) DATOS DEL SOLICITANTE

*Forma de constitución para el desarrollo de la actividad:

- Trabajador autónomo Sociedad Civil Particular y Comunidad de Bienes Persona jurídica (Sociedad Mercantil)

DATOS DE PERSONA FÍSICA: TRABAJADOR AUTÓNOMO, SOCIO DE SOCIEDAD CIVIL, SOCIO DE COMUNIDAD DE BIENES

*Nombre _____ *1º Apellido _____ *2º Apellido _____

*Nº DNI o NIE _____ Cargo _____

DATOS DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD MERCANTIL

*Nombre/Razón social _____

*NIF _____ *Forma jurídica _____

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CASO

Nombre _____ 1º Apellido _____ 2º Apellido _____

Nº DNI o NIE _____ Cargo _____

DOMICILIO PARTICULAR DEL SOLICITANTE / SOCIEDAD

*Vía: Tipo _____ Nombre _____ Nº _____ Ptal _____ Escal _____ Piso _____ Letra _____

*Localidad _____ *Municipio _____ *Código Postal _____

*Provincia _____

TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO

Fijo 1 _____ Fijo 2 _____ *Móvil 1 _____ Móvil 2 _____

*Correo Electrónico _____

NOTIFICACIONES

- Por comparecencia en sede electrónica (* Obligatoria para personas jurídicas y autónomos)

*Vía: Tipo _____ Nombre _____ Nº _____ Ptal _____ Escal _____ Piso _____ Letra _____

*Localidad _____ *Municipio _____ *Código Postal _____

*Provincia _____

2) ACTIVIDAD ECONÓMICA

*CNAE _____ *EPÍGRAFE IAE: _____

Denominación de la actividad _____

*La actividad se desarrolla en un local: SI NO Dirección del local (en su caso) _____



3) DOCUMENTACIÓN A APORTAR

5.1 Documentación general

5.1.1 En caso de personas físicas:

<input type="checkbox"/>	DNI por las dos caras o NIE acompañado de pasaporte, si lo indica.
<input type="checkbox"/>	Certificado actualizado de Situación Censal que indique la fecha de alta de la actividad y el domicilio fiscal
<input type="checkbox"/>	Resolución/certificación de alta en el RETA.
<input type="checkbox"/>	Certificado de empadronamiento.
<input type="checkbox"/>	Informe de la vida laboral
<input type="checkbox"/>	Certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias estatales.
<input type="checkbox"/>	Certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias autonómicas.
<input type="checkbox"/>	Certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.

5.1.2 En caso de sociedad civil y comunidad de bienes:

<input type="checkbox"/>	NIF de la sociedad civil o comunidad de bienes
<input type="checkbox"/>	Certificado actualizado de Situación Censal de la SC o CB que indique la fecha de alta de la actividad y el domicilio fiscal.
<input type="checkbox"/>	Contrato de constitución.
<input type="checkbox"/>	DNI por las dos caras o NIE acompañado de pasaporte, si lo indica, de la persona administradora cuya alta da origen a la solicitud
<input type="checkbox"/>	Resolución/certificación del alta en el RETA de la persona administradora cuya alta da origen a la solicitud.
<input type="checkbox"/>	Acreditación de los poderes de la persona administradora cuya alta da origen a la solicitud.
<input type="checkbox"/>	Certificado de empadronamiento de la persona administradora cuya alta da origen a la solicitud.
<input type="checkbox"/>	Informe de la vida laboral de la persona administradora cuya alta da origen a la solicitud.
<input type="checkbox"/>	Certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias estatales.
<input type="checkbox"/>	Certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias autonómicas.
<input type="checkbox"/>	Certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.

5.1.3 En caso de personas jurídicas:

<input type="checkbox"/>	NIF de la empresa.
<input type="checkbox"/>	Certificado actualizado de Situación Censal de la empresa que indique la fecha de alta de la actividad y el domicilio fiscal.
<input type="checkbox"/>	Escritura de constitución y los estatutos de la empresa actualizados, inscritos en el correspondiente registro.
<input type="checkbox"/>	DNI por las dos caras o NIE acompañado de pasaporte, si lo indica, de la persona administradora cuya alta da origen a la solicitud
<input type="checkbox"/>	Resolución/certificación del alta en el RETA de la persona administradora cuya alta da origen a la solicitud.
<input type="checkbox"/>	Acreditación de los poderes de la persona administradora cuya alta da origen a la solicitud.
<input type="checkbox"/>	Certificado de empadronamiento de la persona administradora cuya alta da origen a la solicitud.
<input type="checkbox"/>	Informe de la vida laboral de la persona administradora cuya alta da origen a la solicitud.
<input type="checkbox"/>	Certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias estatales.
<input type="checkbox"/>	Certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias autonómicas.
<input type="checkbox"/>	Certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.

5.2 Documentación a presentar en caso de pertenecer a algunos de los colectivos a puntuar/valorar.

<input type="checkbox"/>	Certificado, en su caso, que acredite el grado de diversidad funcional.
<input type="checkbox"/>	Certificado, en su caso, que acredite la obtención, en los últimos 4 años, de un certificado de profesionalidad en «Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales», «Servicios de Bar y Cafetería», «Servicios de Restaurante», «Cocina», «Panadería y Bollería», «Operaciones básicas de Cocina» o «Operaciones básicas de Pastelería», como consecuencia de la formación recibida a través de un Programa de Formación en Alternancia para el Empleo (PFAE).



4) DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante DECLARA, expresamente:

1. Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Que conoce y acepta las condiciones y obligaciones establecidas en la normativa reguladora de esta subvención.
3. Que conoce que en caso de inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato, información o documentación que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera.
4. Que no tiene deuda alguna con el Ayuntamiento de Ingenio y que ha justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad y cuyo plazo de justificación estuviera finalizado.
5. Que no ha solicitado y/o recibido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad de para la misma finalidad de cualquier Administración o Ente Público nacional, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. **En caso contrario deberá aportar la documentación acreditativa.**
6. Que autoriza al Ayuntamiento de Ingenio para el tratamiento de los datos personales incluidos en la presente solicitud, con la finalidad de la gestión de ayudas y subvenciones, con arreglo a la ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales que la desarrollan.

5) AUTORIZACIÓN

La persona abajo firmante SI / NO AUTORIZA expresamente que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y por reintegros de subvenciones con el Ayuntamiento de Ingenio. **En caso de no autorizar, deberá aportar la correspondiente certificación acreditativa.**

En _____ a ____ de _____ de 2020

Firma de la persona solicitante y sello de la entidad.

Nombre y apellidos: _____

A LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO

Plaza de la Candelaria, 1. 35250 - Ingenio. Las Palmas. Teléfono 928 780 076 Fax: 928 781 247
Correo electrónico: adl@ingenio.es Página web: <http://www.ingenio.es>

Información básica sobre PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, para el cumplimiento del derecho de información en la recogida de datos

Tratamiento:

Gestión de ayudas y subvenciones.

Responsable del tratamiento:

Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Ingenio.

Datos de contacto del Responsable:

Plaza de la Candelaria, 1.
35250 – Ingenio. Las Palmas.
Teléfono 928 780 076 Ext.: 290, 267.

Finalidad de tratamiento:

- A efectos de identificación, contacto y/o notificación.

Destinatarios de cesiones o transferencias:

- No están previstas transferencias internacionales de los datos.

Derechos de las personas interesadas:

Puede usted ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición, y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas en el tratamiento automatizado en la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Ingenio.

Procedencia de los datos:

Personas interesadas.

